

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 116-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 0021-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 020-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 094-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Oficio N° 0098-2024/VAC-CO-UNAJ; Acuerdo N° 191-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, establece en su Art. 40° que "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Memorandum N° 0021-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita la asignación presupuestal para la ejecución del "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ";

Que, mediante Informe N° 020-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Unida de Planeamiento y Modernización, de la revisión del "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ", concluye que la propuesta del mencionado plan, se encuentra en el marco de sus competencias del Vicerrectorado Académico según el reglamento de Organización y Funciones, y esta alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 094-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención del "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ", con un presupuesto de S/ 90,000.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 0098-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Vicepresidencia Académica, pone en conocimiento que para el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 40 de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la actualización del Diseño Curricular y en el marco de las funciones del Vicerrectorado Académico, presenta el "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ", para su aprobación por el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ", tiene como objetivo capacitar y gestionar los procesos de actualización y rediseño de las estructuras curriculares y su correspondiente validación con docentes, estudiantes y grupos de interés correspondientes de las escuelas profesionales de la UNAJ;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 191-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el "Plan de Trabajo de Actualización y Rediseño Curricular de las 10 Escuelas Profesionales de la UNAJ";



I-33-0048-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 116-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Resolución Presidencial N° 013-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, se resolvió en su artículo segundo ENCARGAR a la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, los días 07 y 08 de marzo de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Memorandum N° 013-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 06, 07 y 08 de marzo de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN Y REDISEÑO CURRICULAR DE LAS 10 ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNAJ", el mismo que tiene un presupuesto total de S/ 90,000.00 soles, y a folios diez (10) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de Vicepresidencia Académica.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OPP.
OCI.
Arch./2024.

I-33-0048-2024



**PLAN DE TRABAJO DE
ACTUALIZACION Y
REDISEÑO CURRICULAR
DE LAS 10 ESCUELAS
PROFESIONALES DE LA
UNAJ
2024**



PLAN DE TRABAJO

I. Denominación:

ACTUALIZACIÓN Y REDISEÑO CURRICULAR DE LAS DIEZ 10 ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

II. Descripción:

La Universidad Nacional de Juliaca desarrolla políticas académicas en el marco de su Modelo Educativo Universitario y da respuestas a las exigencias de ofrecer un servicio académico de calidad en la formación profesional en el marco de los lineamientos de calidad establecidos por las instancias correspondientes.

Así mismo, está establecido por normatividad vigente los procesos de evaluación curricular y en consecuencia la ejecución de procesos de actualización o rediseño diseño curricular en cada Escuela Profesional.

Es responsabilidad de la Vicepresidencia Académica y de los directores de Estudios o Responsables de las Escuelas Profesionales garantizar la elaboración de currículos pertinentes y actualizados para las Escuelas Profesionales, esto según las exigencias y los cambios de época que experimentamos. Para ello se realizarán reuniones para fijar el calendario de trabajo, talleres de capacitación, seguimiento en la elaboración de la currícula con los integrantes de la comisión de diseño curricular y el personal administrativo involucrado, así mismo realizar la validación de la estructura curricular con los integrantes de la comisión de diseño curricular, docentes, estudiantes y sus grupos de interés correspondientes ("Instituciones que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean demandas a la calidad de los mismos, como: empleadores; gobiernos regionales y gobiernos locales, asociaciones profesionales entre otras" según el inciso "m" de la quinta disposición complementaria del Reglamento de la Ley 28740



marco de aprobado con el Decreto Supremo 018-2007-ED) en el marco de la elaboración de currícula flexible por competencias.

III. Vinculación con los Objetivos Institucionales:

OEI. Mejora la formación profesional de los estudiantes

AEI.01.01 Programas curriculares actualizados e implementados en beneficio de los estudiantes.

IV. Objetivo

3.1. Objetivo General:

Capacitar y gestionar los procesos de actualización y rediseño de las estructuras curriculares y su correspondiente validación con docentes, estudiantes y grupos de interés correspondientes de las escuelas profesionales de la UNAJ.

3.2. Objetivos Específicos:

Actualizar las estructuras curriculares de las Escuelas profesionales de:

- Administración y Emprendimiento Empresarial
- Economía

Rediseñar las estructuras curriculares de las Escuelas profesionales de:

- Ingeniería Textil y de Confecciones
- Ingeniería Ambiental y Forestal
- Ingeniería en Energías Renovables
- Ingeniería en Industrias Alimentarias
- Gestión Pública y Desarrollo Social
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería de Software y Sistemas
- Ingeniería Mecatrónica

En el marco del enfoque curricular flexible por competencias y el Modelo Educativo Universitario de la UNAJ.

V. Metas:

4.1. De Atención:

Capacitar a:



- Las comisiones de rediseño curricular de las 10 escuelas profesionales de la UNAJ capacitados en diseño curricular.
- Personal de Vicepresidencia Académica:
 - o Dirección de Gestión de asuntos académicos:
 - Área de gestión curricular y sistemas de información universitaria
 - Área de supervisión, monitoreo y evaluación del desempeño docente.
 - Procesamiento de datos y estadística académica.
 - Registro académico y archivo.
 - Tutoría universitaria
 - Seguimiento al egresado
 - Proyección Social
- El personal de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos.



4.2. De Producción:

Elaborar 02 currículos actualizados:

- Economía.
 - o Estructura Curricular 01 – Vigente desde el semestre 2023-1 al 2025-2.
- Administración y Emprendimiento Empresarial.
 - o Estructura Curricular 01 – Vigente desde el semestre 2023-1 al 2025-2.

Elaborar 08 currículos diseñados:

- Ingeniería Textil y de Confecciones.
 - o Estructura Curricular 05 – Vigente desde el semestre 2022-2 al 2025-1.
- Ingeniería Ambiental y Forestal.
 - o Estructura Curricular 05 – Vigente desde el semestre 2022-2 al 2025-1.
- Ingeniería en Energías Renovables.

- Estructura Curricular 05 – Vigente desde el semestre 2022-2 al 2025-1.
- Ingeniería Industrias Alimentarias.
 - Estructura Curricular 05 – Vigente desde el semestre 2022-2 al 2025-1.
- Gestión Pública y Desarrollo Social.
 - Estructura Curricular 05 – Vigente desde el semestre 2022-2 al 2025-1.
- Ingeniería Industrial.
 - Estructura Curricular 01 – Vigente desde el semestre 2021-2 al 2024-1.
- Ingeniería de Software y Sistemas.
 - Estructura Curricular 01 – Vigente desde el semestre 2021-2 al 2024-1.
- Ingeniería Mecatrónica.
 - Estructura Curricular 01 – Vigente desde el semestre 2021-2 al 2024-1.



VI. Organización de Diseños curriculares en la UNAJ

Coordinación General: Vicepresidencia Académica, Facultades, Dirección de Gestión de Asuntos Académicos.

Por Escuela Profesional:

- **Responsable de Escuela Profesional:** Director de la Escuela Profesional o quien haga sus veces.
- **Miembros de la Comisión Especial de Currículo:** Docentes designados por Resolución de Comisión Organizadora (05 miembros) por cada Escuela Profesional.
- **Facilitador:** Docente ordinario de la especialidad de la Escuela Profesional.

VII. Estrategias Metodológicas:

La secuencia metodológica a realizarse implica para los procesos de actualización y rediseño curricular y son las siguientes:

- os para a) Capacitación en metodología y fundamentos teóricos para el diseño y actualización.
- b. Taller de análisis de bases normativas, contextuales y demanda social que sustente la formulación de los planes curriculares.
- c. Taller para alineamiento y correspondencia del currículo con el modelo educativo de la UNAJ, con los objetivos educativos e institucionales.
- d. Taller para la formulación de competencias y perfiles de ingreso y egreso de estudiantes, perfil del docente.
- e. Taller para la elaboración de la estructura curricular y plan de estudios:
- Elaboración del plan de estudios y de la malla curricular
 - Elaboración de las sumillas y cartas descriptivas de los cursos.
 - Elaboración de la tabla de equivalencias
 - Elaboración de los lineamientos para la gestión curricular.
 - Elaboración de la evaluación curricular.
- f. Taller consultivo de docentes de la escuela profesional y estudiantes del quinto superior para la validación interna de la estructura curricular producida por la comisión.
- g. Sesiones de trabajo con representantes de grupos de interés para la validación externa de la estructura curricular producida por la comisión



VIII. Cronograma:

Seis meses y las acciones serán consensuados con la comisión de diseño curricular, para establecer modalidades virtuales y/o presenciales.

N°	ACTIVIDAD	MESES					
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	Capacitación en metodología y fundamentos teóricos para el diseño y actualización.	X					
2	Taller de análisis de bases normativas, contextuales y demanda social que sustente la formulación de los planes curriculares.		X				
3	Taller para alineamiento y correspondencia del currículo con el modelo educativo de la UNAJ, con los objetivos educacionales e institucionales.		X				
4	Taller para la formulación de competencias y perfiles de ingreso y egreso de estudiantes, perfil del docente.			X			
5	Taller para la elaboración de la estructura curricular y plan de estudios.			X	X	X	
6	Taller consultivo de docentes de la escuela profesional y estudiantes del quinto superior para la validación interna de la estructura curricular producida por la comisión.					X	
7	Sesiones de trabajo con representantes de grupos de interés para la validación externa de la estructura curricular producida por la comisión					X	
8	Presentación de las Estructuras Curriculares de las diez Escuelas profesionales						X



IX. Entregables:

- Primer entregable:
 - Fundamentos de Desarrollo Curricular por cada escuela profesional.
- Segundo Entregable:
 - Perfiles: ingresante y egresado (De competencias Genéricas y específicas), para cada escuela profesional.
- Tercer entregable:
 - Competencias y logros de aprendizaje de cada estructura curricular.
- Cuarto Entregable:
 - Estructura Curricular Actualizada y/o Rediseñada de cada Escuela Profesional.

- Resolución de Felicitación a los docentes que forman parte de las comisiones de rediseño y/o actualización curricular.
- Certificados de participación para todos el personal administrativo y docente que forma parte de la actualización y/o rediseño curricular.

X. Equipo de facilitadores:

La consultora debe tener un equipo con la siguiente experiencia

1. Especialista con experiencia profesional acumulado superior o equivalente a tres (03) años en:
 - Diseño y rediseño curricular, con enfoque por competencias
 - Diez años de experiencia docente universitaria o en capacitación de docentes universitarios.
 - Con experiencia en el análisis y asesoría de modelos educativos o diseños curriculares o a fines. Mínimo un año en instituciones públicas o privadas.
 - Con Experiencia en Docencia Universitaria (pre y/o posgrado). mínimo un (01) año académico
2. Especialista con experiencia profesional en gestión curricular
 - Con experiencia profesional en asesoría curricular en evaluación y análisis funcional en los campos de acción profesional en las áreas de ingeniería, producción y gestión de emprendimientos.
3. Especialista en procesamiento de datos
 - Con experiencia en procesamiento de datos y análisis estadístico



XI. Financiamiento:

Costos Directos

Para el desarrollo de la actualización y rediseño curricular de las 10 escuelas profesionales de la UNAJ, se requiere un financiamiento según el siguiente detalle:



Costo S/.

Denominación	Costo S/.
Facultad de Ciencias de la Ingeniería:	
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal.	6000.00
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.	6000.00
Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas.	6000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.	6000.00
Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales:	
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	6000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones.	6000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.	6000.00
Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial:	
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.	6000.00
Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial	6000.00
Escuela Profesional de Economía	6000.00
	60,000.00



Costos Indirectos

Para la atención de las comisiones de evaluación curricular se tiene programado la atención alimentos y refrigerio, materiales de escritorio, impresión de certificados y se requiere un financiamiento según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
JULIACA

Universidad
LICENCIADA

VICEPRESIDENCIA
ACADÉMICA

Denominación	Costo S/.
Facultad de Ciencias de la Ingeniería:	
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal.	3000.00
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.	3000.00
Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas.	3000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.	3000.00
Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales:	
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	3000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones.	3000.00
Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.	3000.00
Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial:	
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.	3000.00
Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial	3000.00
Escuela Profesional de Economía	3000.00
	30,000.00



1-